



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 545 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, .....2.3.DIC.2021.....

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 1131-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 2255-2021-GR PUNO/GRPPAT; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2021-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y según el numeral 40.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, señala:“(...)Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad(...)”; y haber cumplido con el Anexo N° 02 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobado con Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01; en marco a este último cumple con los numerales 4.1, 4.2, 5.1, 5.2 y 5.3, específicamente respecto al 5.1. parte ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal; para presente caso los Proyectos de Inversión con CUI N° 2231544, 2196910 y 2196822 a anular, se sustenta en el Informe N° 839-2021-GRP/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el punto 3.1 indica que la Sub Gerencia de Estudios cuenta con presupuesto para la elaboración, actualización, reformulación de estudios definitivos, asignados según planes de trabajo aprobados de Proyectos de inversión, por diversos factores señalados; no ejecutaran la totalidad del presupuesto asignado; motivo por el cual la Sub Gerencia de Estudios Definitivos mediante Informe N°900-2021-GR-PUNO/GRI/SGED/RMAA-SG y el Anexo N° 01 del mismo, reporta la proyección de gastos presupuestario de proyectos en etapa de formulación de estudios definitivos a Cargo de la SGED y saldos no ejecutables en el presente año y serán posible de modificaciones presupuestales a favor del proyecto con CUI N° 2230114 por el monto total de S/. 65,467.00;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 839-2021-GRP/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros mediante propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, para realizar pagos adeudo de planilla de los meses de setiembre (gasto general), octubre (gasto general y costo directo), noviembre (gasto general) y diciembre (costo directo y gasto general) del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2230114 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL VILLA MAR DE AYCHUYO, DISTRITO DE YUNGUYO - YUNGUYO – PUNO, y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 763-2021-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI e Informe N° 940-2021-GR. PUNO/GRPPAT-SGPMICTI, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) señala que los proyectos se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y cuenta con el Registro de Formato 12-B actualizado en el que se detalla la programación financiera; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 545 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 23 DIC. 2021

Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 1131-2021-GRPUNO/GRPPAT-SGP propone que la modificación es por la suma de S/. 77,046.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Operaciones Oficiales de Créditos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento Recursos Operaciones Oficiales de Créditos por el monto de SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS 00/100 soles (S/. 77,046.00) conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

#### RUBRO: RECURSOS OPERACIONES OFICIALES DE CREDITOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
40	2231544: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. MACHACMARCA DISTRITO YUNGUYO - YUNGUYO - PUNO	33,798.00	
39	2196910: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI - YUNGUYO - PUNO	27,697.00	
37	2196822: INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. NRO. 94 DEL CENTRO POBLADO DE UMUCHI, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO	15,551.00	
108	2230114: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL VILLA MAR DE AYCHUYO, DISTRITO DE YUNGUYO - YUNGUYO - PUNO		77,046.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>77,046.00</b>	<b>77,046.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a cada una de las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo, a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional, y la Sub Gerencia de Presupuesto.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GERMAN ALEJO APAZA**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)